



*MCN N° 17/2024 "Adquisición de Equipos de Oficina y
Computación"- ID N° 455436*
NOTA ACLARATORIA N° 04/2024

Pilar, 2 de octubre de 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

Ref.: - *DICTAMEN MITIC.*

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; ACLARA para lo que hubiere lugar cuanto sigue:

El Decreto N° 1092/2024 en su Art. 381 establece:

Art. 381.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entendiéndose aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y

SEGÚN EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN MITIC N° 275/2024, la misma se aplica a:

- a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y otras Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.
- b) Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, en lo que respecta al procedimiento de emisión de autorización previa de procesos de contratación.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones



1/2



MCN N° 17/2024 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación"- ID N° 455436

- c) Organismos y entidades dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, específicamente para centralizar los procedimientos de contratación en materia de comunicación estatal y TIC.

El PODER JUDICIAL de la República del Paraguay, no está obligado a utilizar los procedimientos establecidos en la Resolución MITIC N° 275/2024 para sus procesos de contrataciones públicas, ya que dicha Resolución específicamente limita su aplicación a Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo y a Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado.

En lo que refiere al **Ítems 2: UPS de 1200 VA; e Ítems 3: Impresora multifunción laser**, que no cuentan con una plantilla de EET determinadas – estandarizadas en el SICP; la Convocante considera no preciso un Dictamen o una Autorización del MITIC para la adquisición de tales bienes que serán incorporados al patrimonio de la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente.


Lic. Eladio Aguilar Mengelós
Jefe de Sección Contrataciones



2/2